



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y el señor **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Roberto Méndez De Los Santos, dominicano, mayor de edad Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] propietario de la cocina **ROBERTO MÉNDEZ DE LOS SANTOS**, con domicilio y asiento [redacted] contra la acción de descalificación mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.51-2022 de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Barahona.

R
S.C.
LRO
RO
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: El acta 0295-2022 sobre el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas que aprueba el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: la comunicación INABIE-DCC-Núm. 51-2022 de fecha cinco (05) del mes de agosto del presente año, contentiva de la descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032.

VISTA: La comunicación dirigida por el Sr. Roberto Méndez De Los Santos, propietario de la cocina Roberto Méndez De Los Santos, contentiva del Recurso de Reconsideración en contra de la comunicación INABIE-DCC-Núm. 51-2022, de descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032, ante el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

N

S.C.

RA

RA

J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032 *“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Barahona.”*

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0039-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032 *“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Barahona.”*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del viernes cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”.*

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se aprobó el Acta Número 0087-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, en el cual se modificaron y agregaron ordinales al pliego de condiciones específicas, para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó el acta 0099-2022 el cual conoció a aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva". (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, emitiendo el Acta Núm. 03-2022, levantada por la Dra. Irma Filomena Rodríguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas económicas sobre (B) del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, emitiendo el acta Núm. 07-2022, levantada por la Dra. Irma





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

Filomena Rodríguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE le notificó a la parte recurrente la comunicación INABIE-DCC-Núm.19-2022, donde se le informa su descalificación para participar en el proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0032, fundamentada en el criterio: *“la póliza presentada no corresponde a ese oferente”*

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Sr. Roberto Mendez de los Santos, contentiva del Recurso de Reconsideración en contra de la comunicación de descalificación INABIE-DCC-Núm.19-2022.

PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE:

Resulta: Que la parte recurrente fundamenta su recurso en lo siguiente: *“Queremos notificarles que nuestra póliza fue extra papelada por error con la de otro oferente al momento de subirla; también tengan en cuenta los diferentes inconvenientes que tenía el Portal Transaccional para la subida de los documentos. La persona que nos trabajó nuestro expediente cometió un ERROR que subió la póliza del oferente JOSE ANTONIO FELIZ CUSTODIO de la provincia Peravia, y no se percató que esa no era nuestra póliza”*.

Resulta: Que, prosiguen argumentando *“Entendemos claramente su postura, pero apelamos a que ustedes puedan entender, que el proceso de licitación virtual es prácticamente nuevo*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

para los suplidores, los cuales tenemos muy poca experiencia y muchos casos, ninguna; y tenemos que valernos de personas que puedan prepararnos nuestra documentación; lo cual puede incurrir en un error como el que se ha cometido”....

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 51-2022, de fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) se realizó la notificación de descalificación de conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, en el acta número 295-2022, de fecha cinco (05) del mes de agosto del presente año, del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0032, indicando lo siguiente: “*póliza presentada no se corresponde con este oferente.*”

Resulta: Que luego de una exhaustiva verificación y análisis a los documentos cargados al portal transaccional en su oferta económica por el Sr. Roberto Méndez De Los Santos, se ha podido constatar que real y efectivamente como planteó la parte recurrente en su escrito, fue presentada la Póliza de seriedad de la oferta No.FIAZ-1850 de fecha 09/04-2022, por un monto de RD\$ 1,000,000.00, a nombre del Sr. José Antonio Feliz Custodio, la cual no se corresponde con el oferente participante en este proceso de licitación INABIE-CCC-LPN-2022-0032, conllevando a su descalificación.

Resulta: Que en respuesta a los alegatos planteados por la parte recurrente en su escrito y citados en esta resolución, los cuales hacen referencia al error citado anteriormente cometido por el oferente en el Portal Transaccional, en ese tenor le hacemos de conocimiento al Sr. Roberto Méndez De Los Santos, que nuestra misión como institución es velar que se cumpla con el debido proceso de conformidad al principio 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo,



Handwritten notes:
u
S.C.
Pro
RA
fj.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

el cual establece que “Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”, en ese sentido con el hecho de permitirle a la parte recurrente enmendar su error, este Comité de Compras y Contrataciones, le estaría violando el derecho a los demás participantes, que por un error de la misma naturaleza o distinto al mismo, han sido descalificados del proceso.

Resulta: Que es un elemento preocupante para este Comité de Compras y Contrataciones el cual debe llamar poderosamente la atención, el hecho de que el oferente admita en su recurso que tuvo que auxiliarse de un tercero a los fines de poder presentar su oferta económica al portal transaccional, alegando tener falta de manejo o desconocimiento del proceso de licitación virtual al igual que otros oferentes, argumento que nos resulta sorprendente en virtud de que a todos los participantes de este proceso se les solicitó como requisito indispensable participar en la capacitación de uso del Portal Transaccional de Compras Dominicanas de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas en su numeral 2.11 respecto de la Presentación de propuestas técnicas y Económicas, estableciendo lo siguiente en su párrafo cuarto, a saber: “Los interesados en participar en este proceso deben solicitar la inscripción de membresía de usuario en el Portal Transaccional, el cual es emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), siendo este un requisito indispensable para la presentación de ofertas en línea.”

Resulta: Que, prosigue el indicado pliego, lo siguiente: “Procedimiento para obtener la membresía:

1. Remitir un correo a capacitaciones@dgcp.gob.do con sus datos personales y su documento de identificación (cédula o Pasaporte).





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

2. *Confirmar su participación respondiendo al correo electrónico del cronograma de capacitaciones que le es remitido por la institución.*
3. **Asistir a la capacitación**

Resulta: La Resolución Núm. PNP-03-2020, Sobre el Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas en su artículo 20 establece lo siguiente, a saber: *“Los (as) Proveedores (as) son los (as) únicos responsables (as) de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc”.* **Párrafo:** *“Los proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta previsto en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda al procedimiento y procederá a enviar la oferta presentada en caso de que sea necesario”.*

Resulta: Que en ese mismo tenor el artículo 27 de la resolución PNP 03-2020, citada anteriormente establece lo siguiente: *“A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contratantes deberán establecer en los pliegos de condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.*

Párrafo: *En caso de que un proveedor presente oferta línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma”.* Con lo que





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

damos satisfacción a ese punto, el cual fue el motivo de la descalificación, para que quede claro y no haya dudas, ni confusión en ese aspecto.

Resulta: Que el pliego de condiciones, en su numeral 2.15 literal A establece lo siguiente: *“Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), debidamente firmado en todas las páginas por el Representante Legal y deberán llevar el sello social de la compañía. La información contenida en este formulario debe coincidir totalmente con la información cargada en el Portal Transaccional. La discrepancia entre ambos es motivo de descalificación sin más trámite”.*

Resulta: Que de lo indicado anteriormente hemos podido determinar a todas luces que la cocina Roberto Méndez de los Santos, no se sujetó a las leyes que rigen la materia como tampoco a las disposiciones establecidas en el Pliego Condiciones Específicas referente al proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0032: **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este: ”**, no obstante haber aceptado la disposiciones establecidas en el ordinal 2.7 sobre **Conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones**, donde indica lo siguiente *“El solo hecho de un oferente/ proponente participar en la licitación, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante ”.*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

Resulta: Que vistas todas las disposiciones, legales y reglamentaria, así como aquellas de la Resoluciones del Órgano Rector, y más aún las del Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Compras Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032, que establece la descalificación sin más trámite, en caso de que las informaciones contenidas en la propuesta económica y los datos subidos al Portal Transacciones no coincida, este Comité de Compras y Contrataciones entiende procedente que el recurso de reconsideración interpuesto por el oferente recurrente sea rechazado, por improcedente y mal fundado.

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **SR. ROBERTO MÉNDEZ DE LOS SANTOS**, en contra de la comunicación INABIE-DCC-Núm. 51-2022, relativa notificación de la descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032, decidida mediante el acta número 295-2022 de fecha 4 de agosto de 2022.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZA** el recurso de reconsideración interpuesto por el **SR. ROBERTO MÉNDEZ DE LOS SANTOS.**, por haber incluido en su propuesta económica una oferta correspondiente a un oferente diferente al recurrente, y en consecuencia **RATIFICA** en todas sus partes la comunicación INABIE-DCC-Núm. 51-2022, relativa notificación de la descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032, decidida mediante el acta número 295-2022 de fecha 4 de agosto de 2022.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
A large stylized signature at the top right.
Below it, the initials "S.L." and "R.O."
Further down, another signature that appears to be "J.S."





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-275

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente resolución a la razón social **DEWAYNE GOURMET S.R.L.**

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica al recurrente que la presente resolución puede ser recurrida mediante un recurso de apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Obras Públicas, Bienes, Servicios, Concesiones y sus Modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

